RESOLUCIÓN No. 102 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EL DÍA DE LA FAMILIA DEL PRIMER SEMESTRE DE 2022"

El Gerente del Instituto Municipal Para el Deporte y Recreación de Ibagué, Tolima,

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Acuerdo del Concejo Municipal No. 029 del 04 de octubre de 2010, el Decreto 1000-0315 del 8 de junio de 2020, además de lo previsto en el Decreto 1083 de 2015, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo del Concejo Municipal No. 029 del 04 de octubre de 2010 "*POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y RECREACIÓN DE IBAGUÉ*" en su artículo 2º señala que el Instituto Municipal Para el Deporte y Recreación de Ibagué – IMDRI, al adquirir la naturaleza de establecimiento público del orden municipal, fue dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente.

Que a su turno, el artículo 12 del citado Acuerdo Municipal le otorgó a la Gerencia del Instituto Municipal Para el Deporte y Recreación de Ibagué – IMDRI, las funciones de dirección administrativa, representación judicial, ordenación del gasto, nominadoras, entre otras.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 "Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado", en su artículo 16, literal e), establece como uno de los componentes del Sistema de Estímulos, los Programas de Bienestar Social e Incentivos, los cuales deben ser diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.

Que el artículo 18 del mismo Decreto Ley 1567 de 1998, establece que a través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento, el sistema de estímulos para los empleados.

Que el artículo 19 del citado Decreto, establece que las entidades públicas, regidas por las disposiciones contenidas en el mismo, están en la obligación de organizar anualmente para sus empleados programas de bienestar social e incentivos.

Que los programas de bienestar social deben estar orientados a crear, mantener y optimizar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del servidor público el mejoramiento de su calidad de vida y el de su familia.

Que la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece en el parágrafo del artículo 36 que, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.

Que el parágrafo del artículo 3 de la Ley ley 1857 de 26 de julio de 2017, que adicionó un artículo nuevo en la Ley 1361 de 2009, quedó así:

> ***PARÁGRAFO.*** *Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.*

Que el PLAN DE INCENTIVOS INSTITUCIONAL, vigencia 2022, del IMDRI, Incluyó en el Plan de Bienestar e Incentivos, en sus actividades a desarrollar, en Cumplimiento a La Ley 1857 para sus funcionarios el Día de la Familia primer semestre 2022.

Que dando cumplimiento a la ley 1857 de 2017, y al Plan de Incentivos Institucional del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y RECREACIÓN DE IBAGUÉ, el Instituto se permite conceder un día hábil compensado, sin afectar los días de descanso de los funcionarios de cuyo objeto es fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.

Que, en virtud con lo anterior, se hace necesario comunicar a los usuarios y ciudadanos en general la modificación al horario de atención al público para el día 27 de mayo de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Gerente del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué –IMDRI,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER UN DIA HÁBIL, Compensado el día 27 de mayo de 2022, a cada funcionario del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y RECREACIÓN DE IBAGUÉ, en cumplimiento a la ley 1857 de 26 de julio de 2017, cuyo objeto es fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo de la sociedad en pro del fortalecimiento de los vínculos familiares.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad para con los usuarios externos del IMDRI, COMUNIQUESE el texto de la presente Resolución a la comunidad en general .a través de los medios de comunicación, página WEB y redes sociales y PUBLIQUESE en lugar visible de las oficinas del IMDRI.

ARTÍCULO. TERCERO: Suspender los términos y trámites contractuales para el da 27 de mayo de 2022, el cual NO será hábil por lo tanto los términos no correrán durante este día en todos los procesos y actuaciones administrativas que se estén adelantando en el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y RECREACIÓN DE IBAGUÉ – IMDRI. Los procedimientos y actuaciones cuyos plazos máximos terminen en este día de suspensión y que impliquen el ejercicio de derechos fundamentales se ampliaran hasta el día hábil inmediato, es decir el día martes 31 de mayo de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición

Dada en el Municipio de Ibagué, Tolima, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO ORTIZ ORTIZ
Gerente IMDRI

Proyectó Juan Manuel Herrera Jiménez / Abogado.
Revisó: Jorge Lozano Arciniegas / Director Administrativo, Financiero y Técnico
Revisó: Jurídica: Luz Yinneth Velásquez Sánchez / Secretaria General.